



CURSO LEGISLACION VIAL

MOTOCICLETAS

SEBASTIÁN MOYA HERNÁNDEZ
ACADEMIA MOTOS CHILE
Instructor Director

INDICE

SECCIÓN 1

| | |
|-------------------------------------|----|
| LICENCIAS DE CONDUCIR | 3 |
| FACTORES DEL TRANSITO PUBLICO | 6 |
| SEÑALES Y DEMARCACIONES DE TRANSITO | 14 |

SECCIÓN 2

| | |
|------------------------|----|
| ACCIDENTES DE TRANSITO | 17 |
| NORMAS DE VELOCIDAD | 20 |
| NORMAS DE VIRAJES | 23 |

SECCIÓN 3

| | |
|----------------------------------|----|
| ADELANTAR Y SOBREPASAR VEHICULOS | 26 |
| DERECHO PREFERENTE DE PASO | 29 |
| ALCOHOL Y CONDUCCIÓN | 32 |

SECCIÓN 4

| | |
|--|----|
| DETENER Y ESTACIONAR VEHICULOS | 36 |
| ENERGIA Y LEYES FISICAS EN LA CONDUCCION | 38 |
| USO DE LAS LUCES DEL VEHICULO | 41 |
| CARACTERISTICAS Y USO DE LAS LUCES | 41 |

SECCIÓN 5

| | |
|---------------------------|----|
| SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA | 47 |
|---------------------------|----|

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



SECCIÓN 1

LICENCIAS DE CONDUCIR

“Documento otorgado por el departamento municipal, mediante el cual se habilita a una persona para conducir el o los vehículos que allí se señalan”.

TIPOS DE LICENCIAS

Licencias Profesionales: vehículos de pasajeros (sobre 9) y carga (sobre 3.500 kg.)

a) Para el transporte de personas:

- **Clase A-1:** Para conducir taxis.
- **Clase A-2:** Para conducir indistintamente taxis, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas con capacidad de diez a diecisiete asientos, excluido el conductor.
- **Clase A-3:** Para conducir taxis, transporte remunerado de escolares, ambulancias y vehículos de transporte público y privado de personas sin limitación de capacidad de asientos

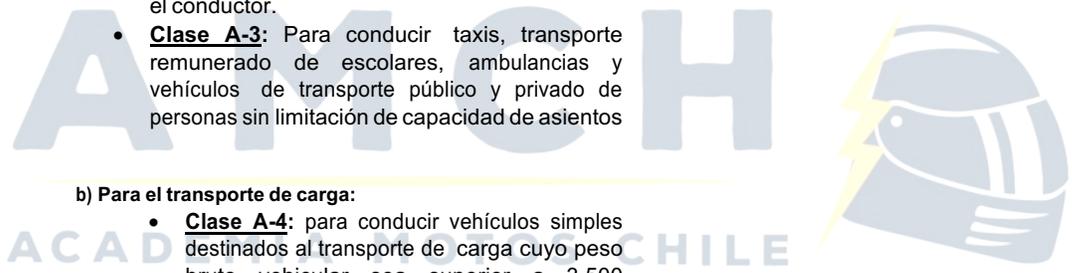
b) Para el transporte de carga:

- **Clase A-4:** para conducir vehículos simples destinados al transporte de carga cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.500 kilogramos
- **Clase A-5:** para conducir todo tipo de vehículos motorizados, simples o articulados, destinados al transporte de carga cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.500 kilogramos.

Licencia NO profesionales ⇒ vehículos de pasajeros (hasta 9), de carga (hasta 3.500

PBV.)

- **Clase B:** Para conducir vehículos motorizados de tres o cuatro ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta nueve asientos, o de carga cuyo peso bruto vehicular sea hasta 3.500 Kg., tales como automóviles, Motocoupe, Furgones, Furgonetas y Camionetas. Estos vehículos sólo podrán arrastrar un remolque cuyo peso no sea superior a la tara de la unidad motriz y siempre que el peso total no exceda de 3.500 kilos.



- **Clase C:** Para conducir vehículos motorizados de dos o tres ruedas con motor fijo o agregado como motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares.

Licencias especiales→ maquinarias, tracción animal, FF.AA., de Orden, Gendarmería y Bomberos

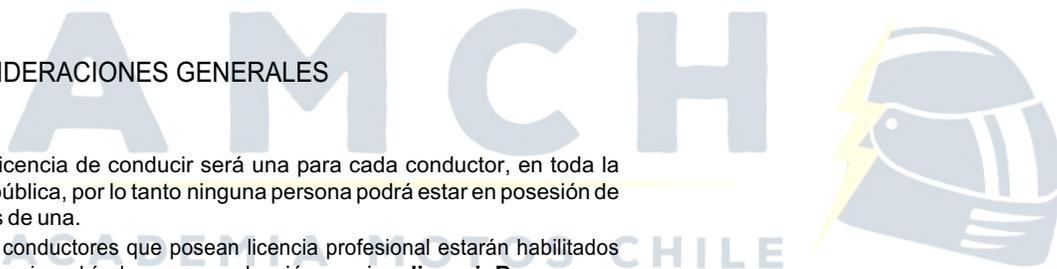
- **Clase D:** Para conducir maquinaria automotriz como tractores, sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, grúas, palas cargadoras, aplanadoras, motoniveladoras, retroexcavadoras, traillas, y otros similares.
- **Clase E:** Para conducir vehículos a tracción animal, como coches, carretelas, carrozas y otros similares.
- **Clase F:** Para conducir vehículos motorizados de las fuerzas armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile y Vehículos del Cuerpo de Bomberos

CONSIDERACIONES GENERALES

- La licencia de conducir será una para cada conductor, en toda la República, por lo tanto ninguna persona podrá estar en posesión de más de una.
- Los conductores que posean licencia profesional estarán habilitados para guiar vehículos cuya conducción requiera **licencia B**.
- Para conducir vehículos distintos de los que habilita la clase de licencia obtenida, será preciso someterse a los exámenes correspondientes para obtener una nueva licencia,
- Excepcionalmente, se podrá otorgar la licencia Clase B, a postulantes que sean mayores de 17 años, que hayan aprobado un curso en una Escuela de Conductores, debida y expresamente autorizados por sus padres y sólo habilitará para conducir acompañado, en el asiento delantero, de una persona que este en condiciones de sustituirlo, que tenga licencia no menos de cinco años

Duración de la licencia:

- De conformidad a la Ley de Tránsito N° 18.290, la Licencia de Conductor será de duración indefinida y mantendrá su vigencia mientras el titular reúna los requisitos y exigencias que señala la Ley.



Fecha de control:

- **Para licencia no profesional y especial:**
El titular de una licencia deberá someterse cada seis años a un examen para determinar la idoneidad moral, física y psíquica.
- **Para licencia profesional:**
El titular deberá acreditar, cada cuatro años que cumple los requisitos de acreditar idoneidad moral, física y psíquica.

OTROS DOCUMENTOS QUE AUTORIZAN CONDUCIR

1.- PERMISO PROVISORIO:

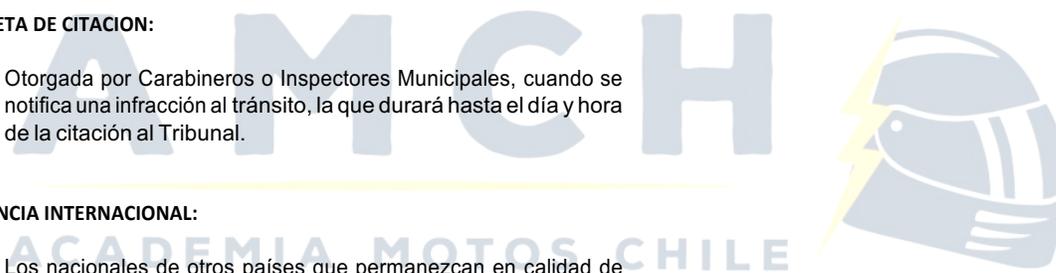
- Otorgado por los Tribunales ordinarios de Justicia, o un Juzgado de Policía Local, cuando la Licencia se encuentre retenida por en proceso judicial, este permiso durará treinta días que pueden ser prorrogables por el mismo Tribunal.

2.- BOLETA DE CITACION:

- Otorgada por Carabineros o Inspectores Municipales, cuando se notifica una infracción al tránsito, la que durará hasta el día y hora de la citación al Tribunal.

3.- LICENCIA INTERNACIONAL:

- Los nacionales de otros países que permanezcan en calidad de turistas en Chile, podrán conducir un vehículo motorizado durante el plazo de la respectiva autorización de turismo, portando la licencia vigente de conductor, otorgada según las leyes de su país, que sea equivalente a la Licencia No profesional clase B contemplada en el artículo 12.-
- También sirve la licencia o permiso internacional, otorgada en el extranjero, en virtud del Tratado de Ginebra del año 1949
- El ciudadano chileno que deba obtener la licencia internacional, antes mencionada, deberá solicitarla a la entidad de turno, tiene duración de un año
- Todas las licencias extranjeras, no permiten efectuar ningún tipo de trabajo.



FACTORES DEL TRANSITO PUBLICO

Humano:

- Conductor: maneja, conduce y controla el vehículo
- Peatón: Anda a pie, pero debe conocer y respetar sus obligaciones.
- Pasajero: influencia negativa y

positiva, para con el conductor Vehículo:

Estado, conservación y elementos de

seguridad

Via: Estado, conservación, señalización, diseño, ubicación.

FACTORES

HUMANO

El hombre, cuando se habla de seguridad, es no solo la variable principal que interviene, en el tráfico, sino que es el objeto de esa seguridad. Por ello es imprescindible que esté perfectamente **educado**, no solo para evitar los accidentes, sino también para saber reaccionar ante ellos.

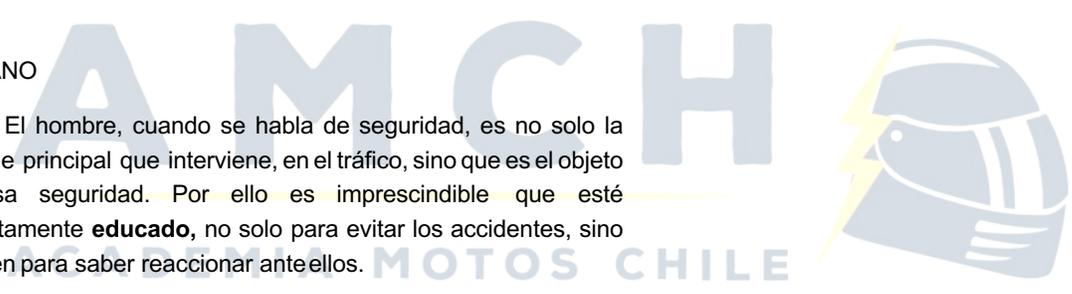
La educación vial debe estar enfocada a que se cumplan los siguientes objetivos:

a) **Para el conductor:**

- Perfeccionamiento de la técnica de conducción.
- Conocimiento de las limitaciones del vehículo en cada circunstancia (lluvia, nieve, neblina o dificultades de la vía).
- Responsabilidad en la conducción (prudencia y respeto por la señalización).
- Creación de un ambiente de seguridad vial.

b) **Para el peatón:**

- Conocimiento de la legislación de tránsito.
- Responsabilidad en sus desplazamientos (prudencia y respeto por la señalización y los demás usuarios de la vía).
- Creación de un ambiente de seguridad vial.



c) **Para el pasajero:**

- Conocimiento de la legislación de tránsito en la parte atingente.
- Respeto de las normas vigentes y de los demás usuarios de las vías.
- Creación de un ambiente de seguridad vial.

VEHICULO

- A medida que progresa la técnica del automóvil, este es aparentemente más seguro, por una mayor estabilidad, una dirección más precisa y una mayor eficacia en el frenado (Mejores neumáticos y nuevos diseños de frenos).
- Aparte de estos avances, en lo relativo a la protección que el vehículo ofrece a sus ocupantes da la impresión de haberse retrocedido, puesto que con carrocerías más débiles se consiguen velocidades más altas, lo que aumenta la posible gravedad de

- Los accidentes. En la construcción actual se da más importancia a la estética, la comodidad y la potencia.
- El conductor actual está siendo puesto a prueba cada día en forma más exhaustiva, de las condiciones que posee la conducción.

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



VIA

- Las calles y caminos tienen como objetivo servir en forma eficaz a la circulación.
- La ingeniería de tránsito, tomando en cuenta la necesidad de traslado de personas y cosas entre dos o más puntos de acción y considerando su seguridad, comodidad, rapidez y economía, ejecuta las siguientes acciones:
 - Planeamiento de la infraestructura vial.
 - Estudio y realización de los trazados, especialmente en lo referido a sus intersecciones y enlaces.
 - Conservación y explotación de las vías en el aspecto de su uso.
 - Ordenamiento y regulación de la circulación.

TERMINOLOGIA VIAL

- ACERA:** Parte de una vía destinada al uso de peatones.
- AVENIDAACALLE:** Vía urbana destinada a la circulación de los peatones, de los vehículos y de los animales.
- ADELANTAMIENTO:** Maniobra efectuada por el costado izquierdo del eje de la calzada, mediante la cual un vehículo se sitúa delante de otro u otros que le antecedían.

APARATOSONORO: Mecanismo de tipo manual o eléctrico que emite sonido.

BERMA: Faja lateral, pavimentada o no, adyacente a la calzada de un camino.

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



CALZADA: Parte de una vía destinada el uso de vehículos y animales.

CAMINO: Vía rural destinada al uso de peatones, vehículos y animales.

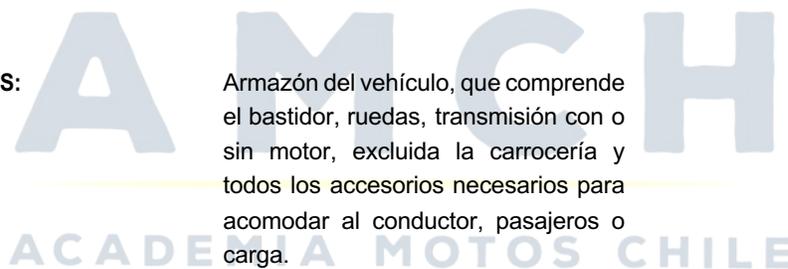
CONDUCTOR: Toda persona que conduce, maneja o tiene el control físico de un vehículo motorizado en la vía pública, que controla o maneja un vehículo remolcado por otro; o que dirige, maniobra o está a cargo del manejo directo de cualquier otro vehículo, de un animal de silla, de tiro o de arreo de animales.

CRUCE: La unión de una calle o camino con otros, aunque no los atraviese. Comprende todo el ancho de la calle o camino entre las líneas de edificación o deslindes en su caso.

CRUCE REGULADO: Aquel en que existe semáforo funcionando normalmente, excluyendo la intermitencia; o hay un Carabinero dirigiendo el tránsito.

CUNETETA: En calles, el ángulo formado por la calzada y el plano vertical producido por la diferencia de nivel entre calzada y acera.

CHASIS: Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.



DEMARCACION: Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.

DERECHO PREFERENTE DE PASO: Prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo para proseguir su marcha.

DETENCION: Paralización a que obligan los dispositivos de señalización del tránsito o las órdenes de los funcionarios encargados de su regulación, como asimismo, la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero sólo mientras dure esta maniobra.

ESQUINA: El vértice del ángulo que forman las líneas de edificación convergentes.

ESTACIONAMIENTO O APARCAMIENTO: Lugar permitido por la autoridad para estacionar.

ESTACIONAR: Paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.

GUARDACRUCE: Funcionario encargado de la vigilancia de un cruce de ferrocarril.

INTERSECCION: Area común de calzadas que se cruzan o convergen.

LICENCIA DE CONDUCTOR: Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

LINEA DE DETENCION DE VEHICULOS: Línea demarcada o imaginaria ubicada a no menos de un metro antes de una paso de peatones.

LINEA DE EDIFICACION: La formada por el deslinde de la propiedad con la acera.

LOCOMOCION COLECTIVA: Servicio remunerado de transporte de personas en vehículos destinados al uso público.

LUZBAJA: Luz proyectada por los focos delanteros del vehículo en que el borde superior del haz luminoso es paralelo a la calzada y

AMCH

ACADEMIA MOTOS CHILE



cuya potencia permite visualizar obstáculos a una distancia no inferior a 50 metros.

LUZALTA: Luz proyectada por los focos delanteros del vehículo en forma paralela a la calzada, cuya potencia permite visualizar obstáculos a una distancia no inferior a 150 metros.

LUZ DE ESTACIONAMIENTO: Luz continua o intermitente que permite identificar un vehículo estacionado.

PADRON O PERMISO DE CIRCULACION: Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

PLACA PATENTE: Distintivo que permite individualizar al vehículo.

PASO PARA PEATONES: La senda de seguridad formada por la prolongación imaginaria o demarcada de las aceras o cualquier otra zona demarcada para este objetivo.

PISTA DE CIRCULACION: Faja demarcada o imaginaria destinada al tránsito de una fila de vehículos.

SEMAFORO: Dispositivo luminoso mediante el cual se regula la circulación de vehículos y peatones.

SEÑAL DE TRANSITO: Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



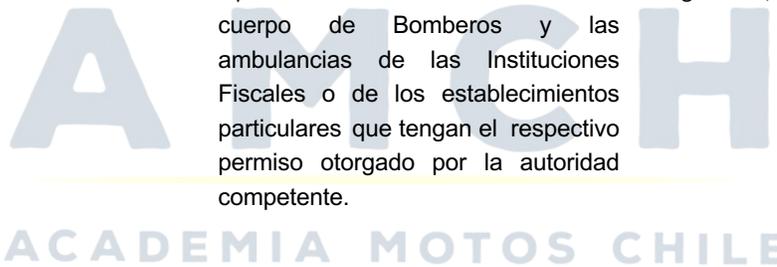
SOBREPASAR: Maniobra mediante la cual un vehículo pasa a otro u otros, que circulan en el mismo sentido sin traspasar el eje de la calzada.

TAXI: Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

TRANSITO: Desplazamiento de peatones, animales o vehículos por las vías de uso público.

VEHICULO: Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

VEHICULO DE EMERGENCIA: El perteneciente a Carabineros de Chile e Investigaciones, al cuerpo de Bomberos y las ambulancias de las Instituciones Fiscales o de los establecimientos particulares que tengan el respectivo permiso otorgado por la autoridad competente.



VEHICULO DE LOCOMOCION COLECTIVA: Vehículo motorizado, destinado al uso público, para el transporte remunerado de personas, exceptuados los taxis que no efectúen servicio colectivo.

VEHICULO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR: Vehículo motorizado construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de cualquier otra actividad.

VIA: Calle, camino u otro lugar destinado al tránsito.

VIA DE TRANSITO RESTRINGIDO: Aquella en que los conductores, los propietarios de los terrenos adyacentes u otras personas no tienen derecho a entrar o salir, sino por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la autoridad competente.

ZONA RURAL: Area geográfica que excluya las zonas urbanas.

ZONA URBANA: Area geográfica cuyos límites, para los efectos de esta Ley, deben estar determinados y señalizados por las Municipalidades.



SEÑALES Y DEMARCACIONES DE TRANSITO

1. ¿QUIÉN ES EL ORGANISMO RECTOR EN MATERIAS DE SEÑALIZACIÓN EN CHILE?

- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que puede crear, modificar o eliminar una señal oficial de tránsito.

2. ¿Que es una señal de tránsito, según la Ley?

- Un dispositivo, un signo o una demarcación, cuyo objetivo es regular, encauzar y dirigir el tránsito de vehículos y peatones, para que el tránsito sea seguro, cómodo y fluido.

3. ¿Quien las instala y mantiene?

- La Municipalidad en la Zona urbana y la Dirección de Vialidad en la zona rural

4. ¿Cómo se clasifican las señales de Tránsito?

- Dispositivos: **a) Mecánico** = Semáforo y **b) Humano** = Carabinero
- Signos o señales Verticales = reglamentarias, Preventivas e Informativas
- Demarcaciones o señales horizontales= líneas, símbolos, leyendas y otras.

5. ¿Qué requisitos deben cumplir las señales de tránsito?

- Ser capaz de cumplir una función necesaria en el área donde se instala
- Debe llamar la atención.
- Ser clara y sencilla.
- Dar tiempo al usuario para responder a la información u orden que indica.
- Debe infundir respeto.

6. ¿Cómo se reconocen las señales verticales?

- **Reglamentarias:** en general son circulares y sus colores son: Rojo, blanco y negro, salvo algunas excepciones, que cada alumno, deberá investigar y conocer.
- **Preventivas o Advertencia de peligro:** forma cuadradas, pero ubicadas por uno de sus vértices, de fondo amarillo y dibujo y orla negra



- **Informativas:** existen tres tipos, de acuerdo al mensaje entregado:

- a) Rectangulares = de color azul y blanco, indican servicios y señales de autopistas
- b) Rectangulares = de color verde y blanco, que indican rutas y destinos
- c) Rectangulares = de color café y blanco, que informan sobre lugares de atractivos turísticos o históricos

7. ¿Cómo se subclasifican, las señales reglamentarias?

- a) **Prioridad** = obligan a ceder el paso
- b) **Obligación** = determinan maniobras específicas
- c) **Restricción** = limitan la circulación o condiciones específicas
- d) **Prohibición** = no permiten realizar ciertas maniobras, lo que indican mediante una diagonal de color rojo
- e) **Autorización** = permiten realizar ciertas maniobras o acciones.

8. ¿Qué tipos de señales horizontales (demarcaciones) existen?

- a) **Líneas longitudinales**= eje de calzada, línea de pista, borde de calzada, no estacionar, pueden ser continuas, segmentadas o mixtas.
- b) **Líneas transversales**= línea detención, paso peatonal, de estacionamiento.
- c) **Símbolos** = ceda el paso, vehículos emergencia, zona escuela, flechas direccionales
- d) **Leyendas:** pare, lento, velocidad máxima, pistas exclusivas, lento
- e) **Otras demarcaciones** = Achurados = divergencias y convergencias de tránsito, exclusión de tránsito y otras acciones, y

f) **Estoperoles:**

1.- **BLANCOS:** Se emplean para indicar separaciones de pistas en una calzada, así como las líneas centrales que pueden ser sobrepasadas.

2.- **ROJOS:** Se emplean para indicar líneas continuas que no se pueden sobrepasar.

3.- **AMARILLOS:** Se emplean para prevenir la existencia de reservas centrales.

9.- ¿Cuándo un conductor, no está obligado a cumplir una señal?



- Sólo, cuando reciba orden expresa de un carabinero de tránsito, que según la ley sus indicaciones prevalecen sobre las señales y/o demarcaciones

- Quien desobedezca una señal de tránsito de carabinero, comete infracción GRAVE.

10. ¿Qué se entiende por Cruce regulado o Priorizado?

- **Regulado** = donde existe semáforo que funciona normalmente o hay carabinero dirigiendo el tránsito, por lo cual no existe preferencia permanente para una de las vías

- **Priorizado** = donde existe señal pare o ceda el paso, otorgando preferencia de paso a una de las vías en forma permanente.

II.- **NOTA FINAL:** complemente sus conocimientos y vea el TITULO VIII Ley de tránsito y Manuales de Señalización en www.mtt.cl.



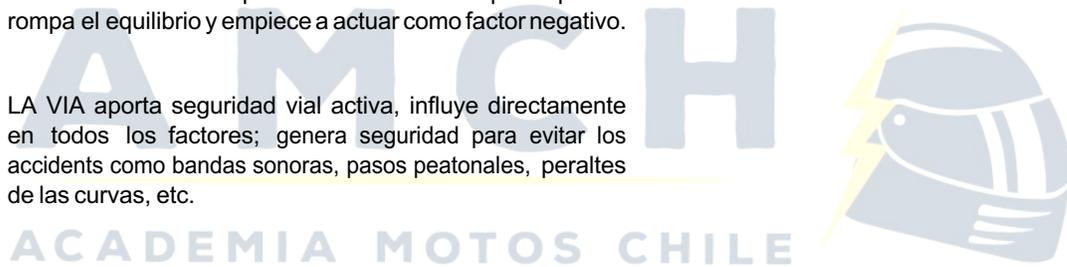
SECCIÓN 2

ACCIDENTES DE TRANSITO

- Gramaticalmente la expresión accidente, es "**cualquier suceso eventual que altere el orden regular de las cosas**".
- En tránsito "accidentes" es un hecho involuntario, que ocurre en una vía pública o entregada al uso público deja daños en las cosas o en las personas y significa la participación de, por lo menos un vehículo en movimiento.
- La seguridad en el tránsito depende del equilibrio en que se encuentran tres factores; LA VÍA, incluyendo en ello las condiciones ambientales, EL VEHICULO y el CONDUCTOR O PEATON. Basta que uno de ellos falle para que se rompa el equilibrio y empiece a actuar como factor negativo.
- LA VÍA aporta seguridad vial activa, influye directamente en todos los factores; genera seguridad para evitar los accidentes como bandas sonoras, pasos peatonales, peraltes de las curvas, etc.
- El factor VEHICULOS también aporta una seguridad activa con todas las mejoras de ingeniería y tecnología con que cuentan día a día.
- LAS PERSONAS con sus aptitudes, capacidades y limitaciones, ya sea que actúe como conductor o peatón o como pasajeros.

Atropello: Generalmente, el encuentro de un vehículo con un peatón se ha llamado atropello; afinando el término diremos que bajo esta denominación se encuentran los accidentes en que un vehículo embiste a un peatón con cualquier parte de su estructura.

- No necesariamente debe producirse el embestimiento con la parte delantera, puesto que podría serlo con parte sobresalientes de la estructura o con los laterales.



Caída: Es el hecho de descender o desprenderse un pasajero del vehículo que lo transporta.

Colisión: Embestimiento de dos o más vehículos estando en movimiento.

Choque: Embestimiento de un vehículo en movimiento contra otro detenido o contra obstáculos físicos.

Volcamiento: Giro de un vehículo en movimiento sobre su eje longitudinal o transversal respecto a su sentido de marcha, proceso durante el cual apoya cualquier parte de su estructura después de abandonar la posición normal de rodaje.

ESTADISTICAS:

- Los Accidentes de tránsito son la principal causa de mortalidad.
- Más de 3.000 personas fallecen diariamente en el mundo en accidentes de tránsito.
- Prioritariamente entre los 15 y 29 años
- En Chile: 55.000 accidentes al año con 1.600 fallecidos o sea mueren 4 a 5 personas diariamente.
- 600 personas mueren por atropello.
- Ocurren mas accidentes en la zona urbana con el 85%
- Mueren mas personas en la zona rural, con el 60%
- La mayoría de los accidentes ocurren en los cruces de calles y caminos
- Las horas mas accidentadas son en la noche y madrugada
- Los días festivos aumentan los accidentes
- Entre el 15% al 30% del total de accidentes se asocian al cansancio o sueño

ACCIONES, CONDUCTAS Y PERSONALIDAD BAJO EL PRISMA DE LOS ACCIDENTES:

La impulsividad: Actuar sin pensar en las consecuencias.
Genera reacciones generalmente inapropiadas y sorprende a los demás conductores.

Formación de reacción: Por situaciones de desarrollo de la personalidad, las personas tímidas que se sienten inseguras suelen tener conductas agresivas en la conducción lo que genera escenarios riesgosos.

Represión: Las personas dejan de lado los pensamientos que están impidiendo lograr su objetivo, eso lleva a que nos enfoquemos a ver disminuido el riesgo que pudiese tener una determinada acción.

Sobreestimación: Las personas que se sobreestiman generalmente andan más rápido son más riesgosos sus acciones, son personas más jóvenes e inmaduras. El alcohol genera un estado de sobreestimación.

La Moral: Lo egocéntrico que somos en la infancia se va modificando con la madurez adquiriendo mayor conocimiento de la conducción y más experiencia, lo que lleva a ser más comprensivo. El desarrollo moral lo veremos en el comportamiento de las personas durante la conducción.

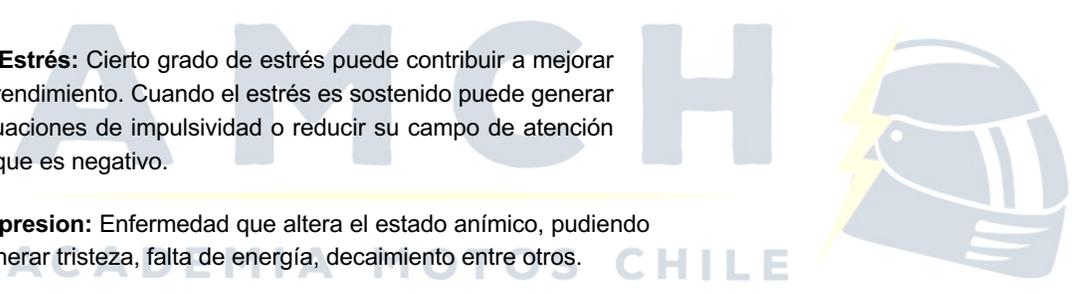
| La Edad: | Jóvenes/inexpertos | Adultos/expertos |
|---|--------------------|------------------|
| Las reacciones ante situaciones complejas (-) | (-) | (+) |
| Rapidez de reacción | (-) | (+) |
| Impulsividad | (+) | (-) |

El Estrés: Cierta grado de estrés puede contribuir a mejorar el rendimiento. Cuando el estrés es sostenido puede generar situaciones de impulsividad o reducir su campo de atención lo que es negativo.

Depresión: Enfermedad que altera el estado anímico, pudiendo generar tristeza, falta de energía, decaimiento entre otros.

Medicación: El mal uso de los medicamentos puede llevar a provocar accidentes graves. No todos los medicamentos alteran las condiciones del conductor. Solo el médico tendrá la información certera de lo que provocará el medicamento que le ha recetado, cuando conduzca.

Cansancio: Debes reconocer el estado de cansancio para actuar antes de estar somnoliente, porque luego te aumentará el tiempo de reacción, aumentará el número de distracciones, se altera la capacidad para tomar decisiones, la coordinación empeora, puedes llegar a tener microsueños.



NORMAS DE VELOCIDAD

1. Concepto de velocidad:

Distancia recorrida por un vehículo, en una determinada unidad de tiempo. En Chile, se mide en kilómetros por hora, pero cada usuario de la vía pública, debería conocer la unidad mínima de medición de metros por segundos, ya que este conocimiento, es el que le servirá para entender los conceptos que en la ley se mencionan y que se trataran en forma específica y con detalles en el tema de la Energía y Leyes físicas en la Conducción de estos apuntes.

2. ¿Cuál es la velocidad reglamentaria, según la ley de tránsito?

Debe ser la que sea **Razonable y Prudente**, sin mencionar ninguna cifra ni magnitud. Por lo tanto es responsabilidad del conductor establecerla

3. ¿Bajo qué condiciones debe considerarse Razonable y Prudente?

- La que permita controlar el vehículo siempre, para evitar un accidente, debiendo considerar los riesgos **presentes y posibles**, dentro de los siguientes elementos:

- a) factor vía=, estado, condición, tipo zona de ubicación, sentido de tránsito, etc.
- b) factor climático = despejado, lluvia, niebla, neblina, bruma, hielo, nieve, etc.
- c) factor vehículo = tipo, carga, pasajeros, cantidad, estiba de la carga, neumáticos, etc.
- d) factor humano= experiencia, virtudes y defectos, estado emocional, condición física, etc.

4. ¿Cuáles son los límites de velocidad, según la ley?

- **Mínima:** la que no impida el normal desplazamiento del Tránsito
- **Máximas:** según la zona y el tipo de vehículo que conduzca, según la siguiente tabla:



| ENTORNO | DESCRIPCIÓN | VELOCIDAD MAXIMA |
|-------------|--|------------------|
| Zona Urbana | a) Vehículos de menos de 3.860 kgrs de peso bruto vehicular y motocicletas. | 50 Km./hr |
| | b) Vehículos con más de 17 asientos, incluido el conductor, buses, camiones de 3.860 kgrs de peso bruto vehicular o más y vehículos de transporte escolar. | 50 Km./hr. |
| Zona Rural | a) En caminos con una pista de circulación en cada sentido. | 100 Km./hr. |
| | b) En caminos de dos o más pistas de circulación en un mismo sentido. | 120 Km./hr. |
| | c) Buses y camiones de 3.860 kgrs. de peso bruto vehicular o más y vehículos de transporte escolar. | 90 Km./hr. |
| | d) Buses Interurbanos. | 100Km./hr. |

| | |
|---|------------|
| En Zona de escuela, en horas de entrada o salida de escolares | 30 km./hr. |
|---|------------|

5. ¿Cuáles son las infracciones por exceso de velocidad, según la ley?

- Según la ley después de aplicar un rango de tolerancia de **5 km/hr.**, las siguientes:

| CLASIFICACIÓN INFR. EXCESO VELOCIDAD | RANGO EXCESO | ZONA URBANA (TABLA N°1) | | ZONA RURAL (TABLA N°1) | | | | ZONA ESCUELA |
|--------------------------------------|-------------------|----------------------------|------------------|---------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| | | CASO a) | CASO b) | CASO a) | CASO b) | CASO c) | CASO d) | |
| | | Menos Grave | Hasta 10Km. /hr. | 56 a 60 Km./hr | 56 a 60 Km./hr | 106 a 110 Km./hr | 126 a 130 Km./hr | |
| Grave | 11 a 20 Km./hr. | 61 a 70 Km./hr | 61 a 70 Km./hr | 111 a 120 Km./hr | 131 a 140 Km./hr | 101 a 110 Km./hr | 111 a 120 Km./hr | 41 a 50 Km./hr |
| Gravísima | Más de 20 Km./hr. | 71 Km/hr o más | 71 Km./hr o más | 121Km./hr o más | 141Km./hr o más | 111 m./hr o más | 121 Km./hr o más | 51 Km./hr o más |
| VELOCIDAD MÁXIMA | | 50 Km/hr | 50 Km/hr | 100Km/hr | 120Km/hr | 90 Km/hr | 100 Km/hr | 30 Km/hr |

6. ¿Quién determina el aumento o disminución de los límites de velocidad?

- La **Municipalidad en zona urbana**
- La **Dirección de Vialidad en zona rural**

Cualquier modificación deberá darse a **conocer** por medio de **señales oficiales**.

7. ¿Qué es y dónde debe usarse la velocidad reducida?

- Debe entenderse por velocidad reducida, la que **“permita detener el vehículo en el menos tiempo y espacio posible”**

- **Según la ley** = El conductor que se aproxime a un vehículo de transporte escolar detenido con su dispositivo de luz intermitente, deberá reducir la velocidad hasta detenerse si fuera necesario, para continuar luego con la debida precaución



SECCIÓN 3

NORMAS DE VIRAJES

CONCEPTO

- Se denomina viraje, cualquier cambio de dirección que el conductor haga con su vehículo, ya sea para ir hacia otra vía, o volver en sentido contrario.

PRINCIPIO GENERAL.

- El vehículo que efectúa una maniobra de viraje siempre debe hacerlo desde la primera pista útil, dependiendo hacia el lado que desee ir y deberá incorporarse a la circulación de la otra vía en la pista equivalente a la que deja.

FASES ELEMENTALES DE UN VIRAJE CORRECTO.

- Ubicarse con anticipación en la primera pista útil del lado donde se desea virar; la cantidad de metros antes del cruce en que deberá adoptarse esta posición, no está determinada en la Ley y deberá tenerse presente la intensidad del tránsito.
- Advertir hacia que lado se va a virar; las señales respectivas deben hacerse con el brazo o con señalizadores luminosos con una anticipación de 30 mts. antes del lugar en que cambiarán de dirección. Las señales con el brazo deben ser hechas por el conductor, siempre por el lado izquierdo y en las siguientes formas:

- **Virajes a la izquierda:** Brazo extendido horizontalmente.
- **Virajes a la derecha:** Brazo ángulo recto hacia arriba.
- **Disminución de velocidad o detención:** Brazo extendido hacia abajo.

1. DERECHO PREFERENTE DE PASO EN UN VIRAJE

- El conductor de un vehículo que tenga el propósito de virar, carecerá de toda preferencia para ejecutar esta maniobra y deberá respetar el derecho preferente de paso que tengan en estas circunstancias, los otros vehículos que circulen y los peatones en los cruces o pasos reglamentarios a ellos destinados, que estén o no demarcados.



- En el caso que dos vehículos se aproximen a un cruce por distintas vías, con el propósito de virar ambos a su izquierda, el derecho preferente de paso de uno respecto del otro se regirá por la aplicación general, que se refiere al derecho preferente de paso, es decir, **tiene preferencia el que tiene su derecha libre.**

2. FORMA DE VIRAR EN UNA INTERSECCION

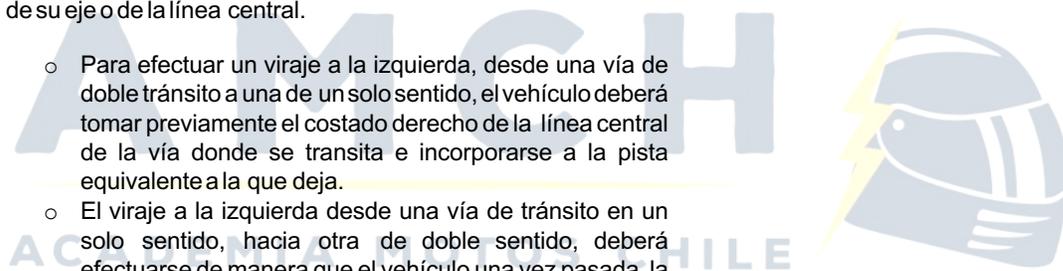
- **Viraje a la derecha:** La iniciación de un viraje a la derecha y el viraje mismo, deberá hacerse tan cerca como sea posible de la cuneta del lado derecho o del borde de la calzada.
- **Viraje a la izquierda:** Para efectuar un viraje a la izquierda desde una vía de doble tránsito, hacia otra de doble tránsito, el vehículo deberá aproximarse al costado derecho del eje de la calzada de la vía por donde transita y después de pasar la intersección, deberá entrar a la otra vía tomando al lado derecho de su eje o de la línea central.
 - Para efectuar un viraje a la izquierda, desde una vía de doble tránsito a una de un solo sentido, el vehículo deberá tomar previamente el costado derecho de la línea central de la vía donde se transita e incorporarse a la pista equivalente a la que deja.
 - El viraje a la izquierda desde una vía de tránsito en un solo sentido, hacia otra de doble sentido, deberá efectuarse de manera que el vehículo una vez pasada la intersección tome el costado derecho del eje de la calzada o de la línea central de la vía de doble tránsito.

3. VIRAJES DESDE SEGUNDA PISTA

- Sólo podrán autorizarlos las Municipalidades o la Dirección de Vialidad, según corresponda, previa demarcación y señalización en las calzadas
- En el caso de los virajes a la derecha, la ley autoriza a los vehículos de carga articulados, por su dimensión a no cumplir con la norma de hacerlo desde primera pista, debiendo los demás vehículos, permitirles realizar esta maniobra.

4. VIRAJE EN “U”

- El nombre tiene su origen, en la trayectoria que describen los vehículos al efectuarlo, esto es el volver en sentido de dirección contraria al de marcha.



- **Donde NO se puede efectuar:**
 - En las intersecciones de calles o caminos.
 - En los pasos para peatones.
 - A menos de 200 metros de una curva, cima a gradiente, cruce de ferrocarril, puentes, viaductos y túneles.
 - Donde el eje de calzada esté demarcada con línea continua o estoperoles color rojo.
 - Donde el signo correspondiente, lo prohíba.
- **Donde se puede virar en U:**
 - Donde el signo o demarcación lo permita.



ADELANTAR Y SOBREPASAR VEHICULOS

CONCEPTO Y DIFERENCIA DE LAS MANIOBRAS:

a) Adelantar: Maniobra efectuada por el costado izquierdo del eje de la calzada, mediante el cual un vehículo se sitúa delante de otro u otros que le anteceden.

b) Sobrepasar: Maniobra mediante la cual un vehículo pasa o otro u otros que circulan en un mismo sentido, sin traspasar el eje de la calzada.

PRINCIPIO GENERAL DE LAS MANIOBRAS

Para quien adelanta o sobrepasa:

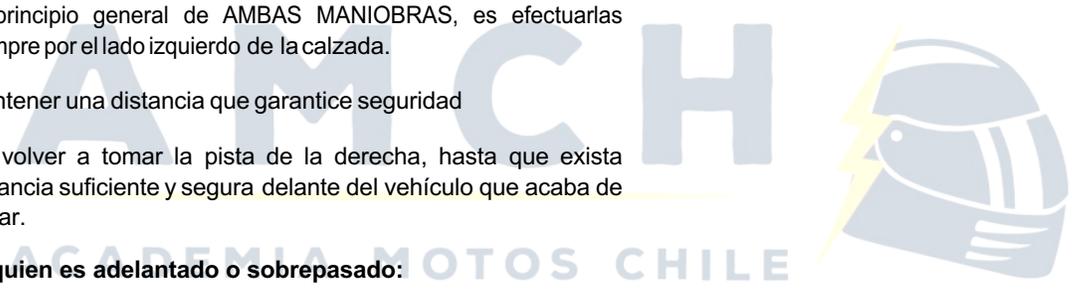
- El principio general de AMBAS MANIOBRAS, es efectuarlas siempre por el lado izquierdo de la calzada.
- Mantener una distancia que garantice seguridad
- No volver a tomar la pista de la derecha, hasta que exista distancia suficiente y segura delante del vehículo que acaba de pasar.

Para quien es adelantado o sobrepasado:

- Deberá ceder el paso a favor del que lo esta pasando
- No deberá aumentar la velocidad hasta que este complete la maniobra.

REQUISITOS BÁSICOS A CONSIDERAR ANTES DE LA MANIOBRA:

- a) Tener espacio suficiente delante del vehículo que pretende pasar
- b) Que exista suficiente distancia con los vehículos que vienen en sentido contrario o que circulan en el mismo sentido.
- c) No sobrepasar los límites máximos de velocidad que la vía permita.



COMO EFECTUAR UNA MANIOBRA SEGURA

- a) Señalizar hacia la izquierda, con las luces o el brazo
- b) Tomar la pista pista izquierda
- c) Aumentar la velocidad, (20 a 30 km. Mas)
- d) Calcular distancia con respecto al vehículo adelantado (ver la calzada)
- e) Señalizar hacia la derecha, con las luces o con el brazo
- f) Tomar la pista de la derecha
- g) Apagar intermitente y retomar la velocidad de la vía..

PROHIBICIONES PARA ADELANTAR

1. Donde la señalización o demarcación lo prohíba
2. Cuando se atraviesa un puente, viaducto, túnel o cruce de ferrocarril, o al aproximarse a cualquiera de estos lugares a una distancia mínima de 200 metros.
3. Cuando se aproxime a la cima de una cuesta o gradiente, o a una curva.



PROHIBICIONES PARA ADELANTAR Y SOBREPASAR

1. **En cruce de calles o caminos**, a menos que este se encuentre regulado por semáforos o carabineros.
2. **En un paso de peatones** , salvo que este regulado por semáforos o carabineros
3. En donde exista señal vertical que indique “ **no cambiar de pista**” o “ **mantenga su derecha**” o exista línea continua, que sea eje de calzada o línea de separación de pista, respectivamente.

SOBREPASAR POR LA DERECHA

El conductor de un vehículo puede sobrepasar a otro por la derecha cuando sea posible efectuar este movimiento con absoluta seguridad y solamente en las siguientes condiciones.

1. Cuando el vehículo alcanzado este **efectuando o a punto de efectuar** un viraje a la izquierda.
2. Cuando en vías urbanas existan **tres o más pistas** de circulación con el mismo sentido de tránsito.
3. En ningún caso podrá efectuarse esta maniobra **fuera de la calzada**.



DERECHO PREFERENTE DE PASO

1. CONCEPTO:

- Es el derecho legal que tiene un peatón o conductor de vehículo para ocupar antes que otro una vía o parte de ella.

2. DONDE OPERA ESTA NORMATIVA:

- En cruces donde no exista algún dispositivo que regule el tránsito de peatones o conductores (**Semáforo o Carabinero**) o alguna señal reglamentaria de prioridad, como Pare o Ceda el paso, que otorgue la preferencia a una vía por sobre la otra.

3. DERECHO PREFERENTE DE PASO ENTRE CONDUCTORES DE VEHICULOS

- En zona urbana (**calles**) tiene derecho a pasar primero, el que llega por la derecha, con respecto al otro conductor
- En zona rural (**caminos**), tiene derecho a pasar primero, el que llega por el camino principal.

Nota: la ley considera camino principal, el que tenga **pavimento de concreto, asfalto, macadán bituminoso definitivo** o los que expresamente determine y señalice la Dirección de Vialidad



4. DERECHO PREFERENTE DE PASO ENTRE VEHÍCULO Y PEATON

- En cruces **regulados por semáforo**, tiene derecho **el peatón** que cruce con luz verde al frente, respecto de los vehículos que enfrentando luz verde, efectúen una maniobra de viraje.
- En **Cruces no regulados** en que **exista** un paso peatonal demarcado conforme al reglamento (tipo cebra), **tiene derecho el peatón**, respecto de los vehículos que transitan en línea recta o efectúan una maniobra de viraje.

- En **cruces no regulados** y **no exista** un paso peatonal demarcado conforme al reglamento, **tiene derecho el vehículo**, para seguir en línea recta o efectuar una maniobra de viraje

5. LUGARES O SITUACIONES EN QUE UN CONDUCTOR CARECE DEL D.P.P.:

- El que sale, entra a la circulación o cruza una calzada, desde un recinto particular o vía privada,
- El que retrocede, o abandona un estacionamiento, con respecto a los que están ocupando la vía.
- El que encuentra obstruida su pista de circulación, con respecto a los que avanzan por las pistas vecinas.
- El que efectúa la maniobra de viraje en cruces con paso peatonal demarcado y cruces regulados
 - En los sectores rurales, el que aparece por un camino secundario, respecto al que lo hace por uno principal.
 - En los cruces regulados.
- Respecto a los vehículos que se vayan a incorporar a una zona de tránsito en rotación.
- El conductor que enfrente el signo "PARE", deberá detener el vehículo y permitir el paso a los que circulen por la otra vía y reiniciará la marcha sólo cuando pueda hacerlo en condiciones que eliminen toda posibilidad de accidentes.
- El conductor que enfrenta el signo "CEDA EL PASO", deberá reducir la velocidad, hasta la detención si fuese necesario para permitir el paso a todo vehículo que circule por la otra vía y cuya proximidad constituye un riesgo de accidente.



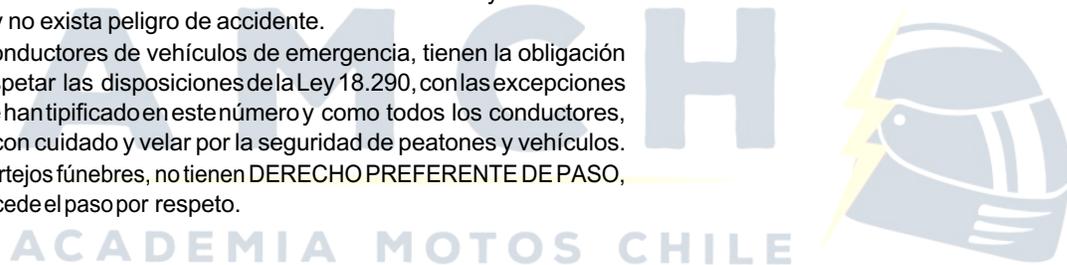
6. OBLIGACION DE CONDUCTORES Y PEATONES ANTE VEHICULOS DE EMERGENCIA

- Se comprenden dentro de los vehículos de emergencia, según el artículo 2º de la ley de tránsito, los pertenecientes a : Cuerpo de Bomberos, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y ambulancias para el transporte de enfermos.
- Los vehículos de emergencia poseen según la ley, un Derecho Preferente de Paso **especial** cuando circulan con ocasión de un llamado de **urgencia o alarma** y transitan haciendo uso de sus señales **audibles y visibles**.
- Los vehículos que transiten, ante la proximidad de un vehículo de emergencia deben cederle el derecho preferente de paso **especial**, conduciendo sus vehículos hacia el lado de la calzada que tenga desocupado, lo más cerca posible de la cuneta o del eje de la calzada, deteniéndose si fuere necesario hasta que haya pasado el vehículo de emergencia.

- Los conductores que llegan a una intersección a la cual se aproxima un vehículo de emergencia deben detenerse y cederles la preferencia.
- Los peatones que lleguen a un cruce al cual se aproxima un vehículo de emergencia haciendo uso de balizas y sirena, deberán cederles el derecho a pasar, aunque tengan luz verde al frente.

7. OBLIGACION DE CONDUCTORES DE VEHICULOS DE EMERGENCIA

- El conductor de un vehículo de emergencia, cuando concurra a un llamado de urgencia haciendo uso de sus señales audibles y visibles reglamentarias, podrá estacionarse o detenerse en sitios prohibidos.
- Constituye obligación para los conductores de vehículos de emergencia, que al aproximarse a un cruce donde hay luz roja de semáforo u otra señal de detención, deben reducir la velocidad y cruzar solamente cuando los demás vehículos les hayan cedido el paso y no exista peligro de accidente.
- Los conductores de vehículos de emergencia, tienen la obligación de respetar las disposiciones de la Ley 18.290, con las excepciones que se han tipificado en este número y como todos los conductores, guiar con cuidado y velar por la seguridad de peatones y vehículos.
- Los cortejos fúnebres, no tienen DERECHO PREFERENTE DE PASO, se les cede el paso por respeto.



ALCOHOL Y CONDUCCIÓN

1. ¿COMO SE MIDE LA DOSIFICACION DE ALCOHOL EN UN CONDUCTOR?

- En gramos de alcohol, por mil cc. de sangre = Ejemplo 0.7 g/l

2. ¿QUE MEDIOS DE PRUEBA LEGAL EXISTEN?

- El alcohómetro, usado por carabineros y que sirve para efectuar prueba respiratoria. El alcotest.

- La alcoholemia, que consiste en extracción de sangre y análisis en laboratorio de S. M. L.

3. ¿CUÁLES SON LOS RESULTADOS QUE PUEDEN APARECER EN LOS EXAMENES?

- **Condición normal** = 0.0 a 0,29 g/l.

- Sobre 0.30 y menos de 0,79 g/l = **bajo la influencia del alcohol**

- de 0,8 g/l o más = **Estado de ebriedad** = delito, detención y a Disposición del Ministerio Publico.

4. INGESTA Y DOSIFICACION DEL ALCOHOL, EN TERMINOS GENERALES:

- Un litro de cerveza : 0,9grs. Por mil = B.I.A.
- Medio litro de vino común : 1,0grs. Por mil = E.E.
- Medio litro de champagne : 1,2grs. Por mil = E.E.
- Dos copas de licor fantasía : 1,0grs. Por mil = E.E.
- Dos copas de aguardiente : 0,9 grs. Por mil = B.I.A.

5. DOS COPAS DE WHISKY: 1,1 GRS. POR MIL = E.E.

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



6. PENALIDAD PARA EL CONDUCTOR EN CONDICIÓN FÍSICA DEFICIENTE:

- **Notificación** de infracción
- **Anotación hoja vida** del conductor
- **Multa** de 1 a 1.5 UTM.

7. PENALIDAD PARA EL CONDUCTOR BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL

- **Con o sin daños materiales o lesiones leves.**

Multa de 1 a 5 UTM

Suspensión licencia 1 mes

- **Con lesiones menos graves** **Presidio** de 1 día a 20 días **Multa** de 4 a 10 UTM

Suspensión de licencia de 2 a 4 meses

- **Con lesiones graves**

Presidio de 61 a 540 días

Multa de 11 a 20 UTM

Suspensión de licencia de 4 a 8 meses

- **Con lesiones gravísimas o la muerte de personas.**

Presidio de 3 años 1 día a 5 años

Multa de 8 a 15 UTM

Suspensión de licencia de 12 a 24 meses



8. PENALIDAD PARA EL CONDUCTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD

- Con o sin daños materiales o lesiones leves.

Presidio de 61 a 540 días

Multa de 2 a 10 UTM

Suspensión licencia 6 meses a 1 año.

- Con lesiones graves o menos graves. **Presidio** de 541 días a 3 años **Multa** de 4 a 12 UTM

Suspensión de licencia de 1 a 2 años.

- Con lesiones gravísimas o la muerte de personas.

Presidio de 3 años 1 día a 5 años

Multa de 8 a 20 UTM

Suspensión de licencia de 2 a 4 años.

9. ¿QUÉ AUTORIDAD ESTA FACULTADA Y QUIEN PUEDE REALIZAR UN EXAMEN?

- Carabineros de Chile, podrá someter a cualquier conductor a una prueba respiratoria o de otra naturaleza destinada a detectar la presencia del alcohol en el organismo

10. ¿CUANDO ES OBLIGACION REALIZARSE ESTE EXAMEN?

- Al conductor y al peatón que hayan tenido participación en un accidente de tránsito del que resulten **lesiones o muerte**.



11. ¿QUE PASA SI ALGUIEN SE NIEGA A EFECTUARSE EL EXAMEN?

- La negativa injustificada a someterse a las pruebas o exámenes, o la circunstancia de huir del lugar donde se hubiere ejecutado la conducta delictiva, serán apreciadas por el juez como un antecedente calificado, al que podrá dar valor suficiente para establecer el estado de ebriedad o de influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas en que se encontraba el imputado.

NOTA FINAL: Ley de Tto.- Toda persona estará obligada, en la vía pública, a cumplir en forma inmediata cualquier orden, indicación o señal de Carabineros relativas al tránsito, sin que pueda discutirla, desobedecerla o entorpecer su cumplimiento.



SECCIÓN 4

DETENER Y ESTACIONAR VEHICULOS

I.- DESARROLLO:

- a) **Detención:** Parada de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero sólo mientras dure esta maniobra
- b) **Estacionar:** Inmovilidad de un vehículo con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.

Nota: *la diferencia fundamental entre estas dos maniobras radica en el tiempo de permanencia del vehículo en el lugar y no como comúnmente se piensa que es en la presencia del conductor y si esta o no el motor del vehículo encendido.*

1. PRINCIPIO GENERAL DE LAS MANIOBRAS:

Los vehículos deben detenerse o estacionarse al lado derecho de la calzada, en el sentido del tránsito indicado y longitudinalmente junto a la solera o cuneta.

Nota: *El estacionamiento al costado izquierdo de la calzada, solo se permitirá, si existe la correspondiente señalización oficial que así lo autorice.*

2. COMO ESTACIONAR UN VEHÍCULO

- Al costado derecho de la calzada paralelamente a la solera o cuneta y con las ruedas a menos de 30 Cms. de la misma.
- Dejar una distancia con otro vehículo estacionado de a lo menos 60 Cms.
- Se debe detener el motor, colocar el freno de mano y si es necesario encender las luces correspondientes.
- Si la vía tuviere inclinación deberá dejarlo con las ruedas delanteras giradas hacia la cuneta en caso de bajada y hacia la calzada si se trata de subida.

3. PROHIBICIONES PARA DETENER O ESTACIONAR

1. - En cualquier lugar en que las **señales oficiales lo prohíban;**
2. - En **aceras, pasos de peatones o lugares** destinados exclusivamente al tránsito de ellos
3. - En **doble fila**, respecto a otro vehículo detenido o estacionado en la calzada junto a la cuneta;



4. - A los lados, sobre o entre **los refugios para peatones**, platabandas o bandejones;
5. - Al **costado o al lado opuesto** de cualquier **obstrucción de tránsito**, excavación o trabajos en una calzada;
6. - En los **puentes, túneles, estructuras elevadas y pasos bajo nivel** de las vías públicas, en las **cuestas**, en las **curvas** de los caminos:
7. - **Dentro** de un cruce y
8. - En las **calzadas o bermas** de los caminos públicos de **dos o más pistas** de circulación en un mismo sentido.

4. PROHIBICIONES PARA ESTACIONAR:

A menos de **tres (3)** metros de puertas de iglesias, establecimientos educacionales, hoteles y salas de espectáculos o de entretenimientos, durante las horas de afluencia de público o de funciones;

A menos de **cinco (5)** metros de los grifos para incendio y

A menos de **diez (10)** metros de una esquina, de un signo "PARE", "CEDA EL PASO", de advertencia de peligro, tales como "ESCUELA", "CURVAS" o "PUENTE ANGOSTO", de la entrada de un cuartel de bombas o postas de primeros auxilios y hospitales;

A menos de **veinte (20)** metros de un cruce ferroviario a nivel, de las señales verticales de parada de locomoción colectiva. Las Municipalidades podrán aumentar dicha distancia;

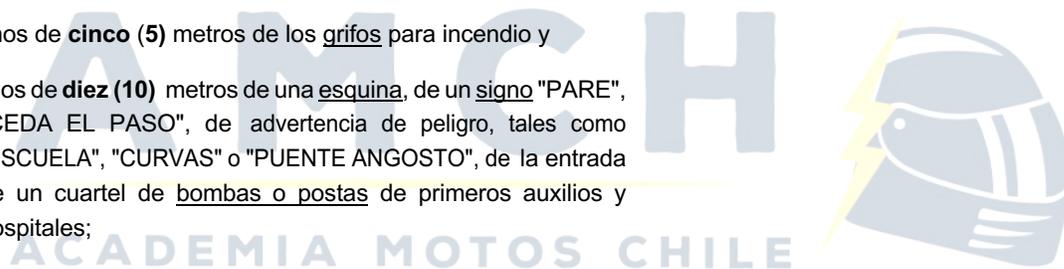
Frente a las puertas de los garajes de casas particulares y de estacionamientos comerciales.

5. ESTACIONAMIENTO RESERVADOS:

- Puede estacionarse otro vehículo, "Siempre que su conductor permanezca en él", a fin de retirarlo cuando llegue el vehículo que goza de la reserva y así lo solicite su conductor.

6. ESTACIONAMIENTOS PARA DISCAPACITADOS:

-Destinados exclusivamente al uso de cualquier persona con discapacidad, que cuente con credencial, los que deberán estar debidamente señalizados.



8. RETIRO DE VEHÍCULOS MALESTACIONADOS:

-Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos Abandonados o que se encuentren mal estacionados sin su conductor, a costa de su dueño

9. ESTACIONAMIENTOS DE NOCHE:

- Mantener encendidas sus luces de estacionamiento, durante la noche o cuando las condiciones lo hagan necesario.

ENERGIA Y LEYES FISICAS EN LA CONDUCCION

1. Conceptos de Energía y Leyes Físicas

-Son fuerzas de la naturaleza que ejercen influencia, sobre los vehículos que están en movimiento o efectúan maniobras de cambios de dirección.

2. ¿Qué tipos de fuerzas podemos mencionar, que influyen en el manejo?

- Fuerza de gravedad = atrae los cuerpos hacia el centro de la tierra
- Fuerza centrífuga = lleva el vehículo que esta girando, hacia el exterior de la curva
- Fuerza centrípeta = lleva el vehículo hacia el centro o interior de la curva
- Fuerza de Inercia = lleva al vehículo a mantener la trayectoria que trae, al tratar de cambiar de dirección
- Energía cinética = fuerza que crea un cuerpo en movimiento que se opone a la que se está aplicando para detenerlo. **Influye el peso, volumen, carga y velocidad.**
- Fuerza de roce rodante: la que sucede con la fricción entre el neumático de un vehículo con la carpeta de rodado de la calzada.



3. **¿Cuál es la unidad mínima de medición de la velocidad?**

- Metros por segundos

4. **¿Porque es importante, considerar esta medición y no la de k.p.h.?**

- porque en la conducción, lo peligros se verán en metros y no en kilómetros y el conductor debe reaccionar en segundos y no en minutos ni menos en horas

5. **¿Cuanto se considera una reacción normal de un conductor?**

- se considera normal, cuando la reacción fluctúa entre ½ hasta 1 ½segundo, después de que el conductor observa el peligro
- Por lo anterior, se estima como Tiempo de reacción normal **1** segundo

6. **¿Que influye en el tiempo de reacción de un conductor?**

- principalmente su estado **físico y psíquico** o cualquier condición **anómala de salud**, que obviamente retardara su reacción, aumentando el tiempo de aplicar la acción correcta.

7. **¿Como se efectúa la conversión de K.p.h a M.p.s.?**

- multiplicando los **k. x 1.000** y el resultado se divide por los **segundos** que tiene **1 hora**
- Los segundos de la hora se obtiene multiplicando 60 min. x 60 seg. = 3.600 Ejemplo: si convertimos 90 k.p.h., tenemos: **90 x 1000 = 90.000 / 3600 = 25**

- Conclusión: a **90 k.p.h.**, un vehículo recorre **25 m.p.s.**, Este resultado indica la distancia de reacción del conductor en el **proceso de detención** de un vehículo, cuando actúa en una emergencia.

8. **¿Qué es el Proceso de Detención, en una emergencia?**

- Es el recorrido que hace el vehículo, desde que el conductor aprecia el peligro, decide frenar, saca el pie del acelerador, lo lleva hasta el pedal del freno, lo presiona y el vehículo se arrastra, hasta que logra detenerse.

- Analizando este proceso, podemos señalar, que en toda emergencia, se recorren las siguientes distancias, ambas independientes de la voluntad del conductor, como son:

a) **distancia de reacción** = recorrido desde que se ve el peligro hasta alcanzar el freno, influyendo negativamente en esta: la **velocidad** y el **tiempo** de reacción

b) **distancia de frenado** = recorrido desde que el conductor presiona el freno hasta que el móvil se detiene totalmente. Influyen en esta la condición de la vía, vehículo, clima, etc.

9. **¿Como se calcula la distancia de frenado, en una emergencia?**

- aplicando la sgte. Formula, para una situación general e hipotética:

$$V^2 : c \times g \times 2$$

Donde: V es velocidad en mts,

C es adherencia neumaticos.con pavimento,

g es aceleración de gravedad y

2 es una constante.

- Ejemplo de orden general, para velocidad de **90 k.p.h. = 25 m.p.s**

- Coeficiente de adherencia neumático: en las mejores condiciones= **0,7**

- Aceleración de gravedad en vía recta = **9,8** en su valor medio

ENTONCES $25 \times 25 = 625$

$0,7 \times 9,8 \times 2 = 13,72$ igual a 45,5 m., seria la distancia de frenado

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



USO DE LAS LUCES DEL VEHICULO

CARACTERISTICAS Y USO DE LAS LUCES DE LOS VEHICULOS

El uso de las luces por parte de los vehículos permite a sus conductores percatarse de las condiciones de la vía y las circunstancias del tránsito del momento, a la vez que expone su posición a los peatones y a los demás conductores.

Desde media hora después de la puesta de sol, hasta media hora antes de su salida y cada vez que las condiciones lo requieran, los vehículos deberán llevar encendidas las luces reglamentarias.

Las luces que los vehículos proyecten hacia delante, serán de color blanco o amarillo y las que proyecten hacia atrás, de color rojo, a excepción de las de retroceso, que serán blancas y las de viraje trasera que podrán ser de color rojo o amarillo.

Los vehículos según su tipo o clase, deberán estar provistos de los siguientes focos y luces exteriores:

VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUATRO O MAS RUEDAS

PARTE DELANTERA:

- Dos focos que permitan proyectar las luces altas y bajas.
- Dos luces de estacionamiento.
- Dos luces destellantes de viraje.

PARTE TRASERA:

- Dos luces de estacionamiento.
- Dos luces destellantes de viraje.
- Tres luces de freno.
- Dos luces de retroceso.



- Dos luces rojas fijas.
- Una luz que ilumine la Placa Patente.

VEHICULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR:

PARTE TRASERA Y DELANTERA: Las mismas señaladas en el número anterior. Además de: Portar sobre el techo, en la parte posterior del vehículo, una luz de seguridad estroboscópica, la que deberá mantenerse encendida mientras bajen o suban escolares.

Esta luz no podrá ser instalada en el interior de las caras del letrero "Escolares"

Se excluye del cumplimiento de esta disposición a los vehículos con peso bruto total igual o superior a 3.860 kilogramos y a todo vehículo que cuente con cintas retrorreflectivas que cubran todo el vehículo en su parte media entre las puertas delanteras de ambos costados

VEHICULOS DE CARGA

(Vehículos de transporte de carga, cuyo peso bruto vehicular sea superior o igual a 7 toneladas)

- Tres luces color amarillo tipo ámbar, en cada parte lateral del vehículo destinada a la carga, dispuestas de tal forma que dos de ellas a 10 centímetros de la parte anterior y posterior de la carrocería y la tercera en el centro de éstas, de intensidad igual a la que señala la Ley de Tránsito.
- Las luces rojas que establece la Ley en la parte posterior del vehículo, deben estar ubicadas a no más de 10 centímetros de cada extremo y su altura con respecto al suelo será como mínimo 53 centímetros y máximo 1 ½ metros.

Las luces antes indicadas, regirán para los vehículos de carga, sus remolques y semi remolques, cuyo año de fabricación sea 2001 o posterior y será verificado por las plantas de Revisión Técnica, **en la primera revisión que realicen a contar del 1° de Enero de 2001.**

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



Para vehículos cuyo peso bruto sea igual o superior a 7 toneladas, se exigirá además que deberán contar con **cintas retrorreflectivas** en su parte posterior y en sus partes laterales, de color rojo y blanco, en forma alternada, no exigible para tracto camiones, con las siguientes dimensiones:

COLOR ROJO: LARGO 28 CMS. ± 2 CMS. Y 5 CMS. DE ANCHO.

COLOR BLANCO: LARGO 18 CMS. ± 2 CMS. Y 5 CMS. DE ANCHO.

Dichas cintas se deberán ubicar en forma horizontal a todo ancho del vehículo, a una altura lo más cerca posible de 1,25 metros, además a lo largo de todo el parachoques.

Además, en los vértices superiores traseros de la carrocería, se deben ubicar dos pares de cintas retrorreflectivas de color blanco, de 30 Cms. De largo y 5 Cms. de ancho mínimo cada una, formando un ángulo recto cuando sea posible para indicar la forma del vehículo. Esto, no exigible para tracto camiones.

REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

Las mismas luces definidas para la parte trasera de los vehículos motorizados de cuatro o más ruedas.

MOTOCICLETAS

Y MOTONETAS

PARTE

DELANTERA:

- Un foco que permita proyectar la luz alta y baja.

PARTE TRASERA:

- Luz roja fija.
- Luz de freno.
- Dos luces destellantes de viraje.

TRICICLOS Y BICICLETAS PARTE DELANTERA:

- Un foco que permita proyectar luz frontal.

ACADEMIA MOTOS CHILE



PARTE TRASERA:

- Luz roja fija.

VEHICULOS A TRACCION ANIMAL Y CARRETONES DE MANO

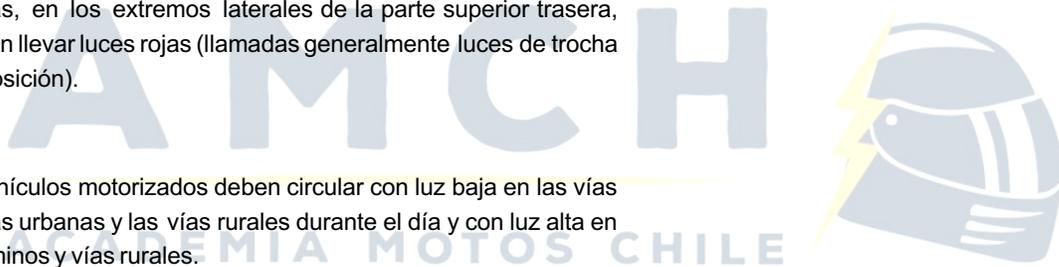
Llevarán un farol en la parte delantera de cada uno de los costados que sobresalga de su estructura y que proyecten luz blanca hacia delante y roja hacia atrás, en forma perfectamente visible.

Sólo los vehículos motorizados destinados a conducir una carga útil superior a los 800 Kilogramos y los destinados al transporte colectivo de personas, llevarán luces amarillas frontales a ambos extremos de la parte superior delantera de la carrocería, en forma que indiquen claramente el ancho y altura máxima del vehículo. Además, en los extremos laterales de la parte superior trasera, deberán llevar luces rojas (llamadas generalmente luces de trocha o de posición).

Los vehículos motorizados deben circular con luz baja en las vías públicas urbanas y las vías rurales durante el día y con luz alta en los caminos y vías rurales.

En las vías rurales cuando se aproximen dos vehículos en sentido contrario, ambos conductores deberán bajar las luces delanteras a una distancia prudente, no menor de 200 metros y apagar cualquier otro foco que pueda causar encandilamiento cuando el vehículo esté en movimiento.

Las luces altas y bajas que proyectan los focos delanteros en los vehículos, deben estar orientadas hacia la calzada, con una ligera inclinación a la derecha, con el objeto de no ocasionar molestias a los conductores que transiten en sentido contrario.



La luz alta debe tener una potencia que permita distinguir cualquier persona, animal o obstáculo a una distancia no inferior a 150 metros.

Los señalizadores de virajes deberán estar ubicados de tal forma que sus señales sean visibles, tanto por los vehículos que los enfrentan como por aquellos que los siguen.

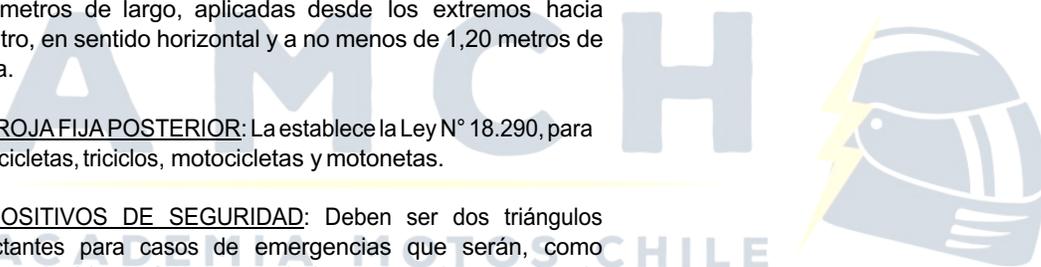
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSITO NOCTURNO

- FRANJA REFLECTANTE POSTERIOR: Deben poseer ésta los vehículos motorizados de transporte colectivo de pasajeros, los de carga y los de tracción animal, que llevarán en ambos extremos de la parte posterior una franja de material reflectante rojo, de un mínimo de 2,50 centímetros de ancho, por 25 centímetros de largo, aplicadas desde los extremos hacia adentro, en sentido horizontal y a no menos de 1,20 metros de altura.
-
- LUZ ROJA FIJA POSTERIOR: La establece la Ley N° 18.290, para las bicicletas, triciclos, motocicletas y motonetas.
-
- DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD: Deben ser dos triángulos reflectantes para casos de emergencias que serán, como mínimo de 30 centímetros por lado, o cualquier otro tipo de dispositivo, que cumpla con esta finalidad.
-
- Se usarán en los caminos tanto de día como de noche, cuando los vehículos citados en el primer inciso de este párrafo, deben permanecer estacionados. Por cualquier causa colocándose uno a treinta metros delante y el otro a 30 metros detrás.

CONSIDERACIONES FINALES

MALAS PRÁCTICAS DE LOS CONDUCTORES:

- Ubicación de los dispositivos de seguridad en el vehículo. Existe la creencia en muchos conductores de vehículos, que deben ir ubicados en lugar visible, ubicándolos entre otras partes, adosados al parabrisa o al vidrio trasero, lo cual es incorrecto y contraviene principios relacionados con la visibilidad hacia delante, atrás y costados, que debe mantener quien conduce.



- Cambios de luces en la ciudad para comunicar que el vehículo se aproxima a un cruce de calles, pese a estar prohibidos porque producían encandilamientos y el olvido de los conductores de llegar a los cruces a velocidad reducida, en especial aquellos sin regulación. Se observa aun que es apreciable la cantidad de conductores que lo practica.
- Cambios de luces en la carretera (pestañeos) al enfrentarse en la carretera dos vehículos que transitan en sentido contrario. Es común que al pasar uno de ellos a la posición de luz baja en forma oportuna el otro trate mediante cambios, que van de posición baja a alta e incluso a apagar las luces, de llamar la atención del otro conductor, con lo cual debido a la distancia que se encuentran pueden originar encandilamientos y accidentes.
- Luces de colores antirreglamentarios, se observan con frecuencia, como es el caso de conductores que están usando faroles pequeños con luz de color violeta en la parte delantera, argumentando “Que evitan encandilamiento”.
- Faroles con posición de luces alternadas, las dejan de manera que cuando uno está en luz baja, el otro muestra alta y al cambiar, siempre se presenta disparidad que ocasiona molestias y riesgos de accidentes.
- Luces delanteras rojas intermitentes de los vehículos de emergencia: constituyen una excepción al principio general sobre el color de las luces, debidamente autorizadas por la legislación de tránsito.
- Sólo los vehículos de emergencia y las grúas destinadas al traslado de vehículos podrán estar provistos de dispositivos fijos o giratorios de luces intermitentes o continuas.

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



SECCIÓN 5

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

Seguridad Activa y Pasiva se define como el conjunto de acciones y elementos de seguridad de los vehículos y demás elementos del tráfico que intervienen durante y después de un accidente con el objetivo de reducir sus consecuencias (lesiones sufridas por ocupantes, los peatones, los ciclistas...).

Los factores que intervienen en un accidente de tránsito constituidos por los HUMANOS, los VEHICULOS y las VIAS por tanto a cada uno de estos les corresponden su participación en la SEGURIDAD VIAL.

SEGURIDAD VIAL ACTIVA

Los elementos de la seguridad activa son aquellos que tienen como objetivo evitar que se produzca el accidente.

SEGURIDAD VIAL ACTIVA HUMANA— Aquellos que dependen de la voluntad de las personas: Educación Vial.

- Comportamientos viales seguros como peatones, conductores y pasajeros.
- Establecimiento de una normativa vial que contribuya a eliminar la accidentalidad.
- Utilización de elementos reflectantes al transitar por las vías.
- Conducción a velocidad adecuada.
- Investigación en nuevos elementos de seguridad o mejora de los existentes.

SEGURIDAD VIAL ACTIVA PARA EL VEHÍCULOS – Comprenden todos aquellos elementos mecánicos de los que dispone el vehículo y que tienen como objetivo evitar que se produzcan accidentes.

- Frenos (por supuesto también el sistema ABS).
- Faros de inclinación variable.



- Faros de xenón.
- Neumáticos.
- Dirección asistida.
- Control electrónico de estabilidad (ESP)
- Avisadores de cambio de carril.
- Luces de día.
- Espejos retrovisores y de visión angular.
- Control dinámico de tracción.
- Ajuste electrónico de la suspensión.
- Sistema combinado de frenos.
- Control de presión de neumáticos.

Poco a poco se van implantando mejoras en las motos, mejoras que no sean elementos adicionales y sí elementos de serie. La Unión Europea trabaja para que las motos salgan de fábrica con ABS a partir del 2017.

SEGURIDAD VIAL ACTIVA PARA LAS VÍAS – Por sus características, serán todos aquellos elementos incorporados a la vía que evitan que se produzcan accidentes, tales como:

- Bandas sonoras.
- Pasos de peatones elevados.
- Peraltes de las curvas.
- Distintos tipos de aglomerado, asfalto, etc. con alta adherencia.
- Señalización adecuada.

AMCH
ACADEMIA MOTOS CHILE



SEGURIDAD VIAL PASIVA

Los elementos de seguridad pasiva actúan después del accidente, son los encargados de proporcionarnos protección.

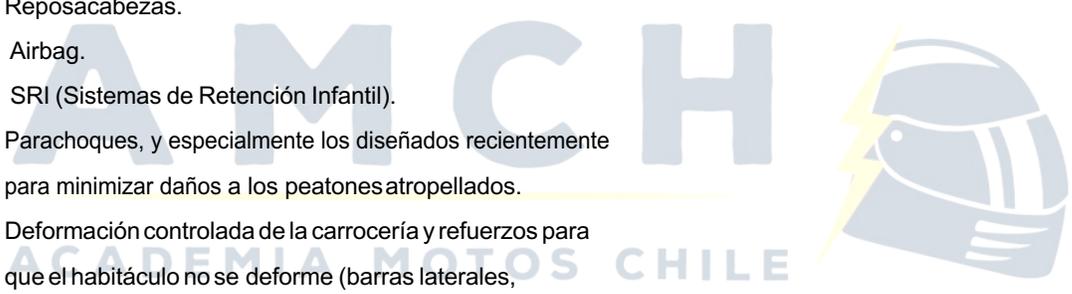
SEGURIDAD VIAL PASIVA HUMANA - Por ejemplo, la voluntad por parte del conductor de llevar puesto un casco o un cinturón de seguridad puede considerarse la principal acción de seguridad vial pasiva.

SEGURIDAD VIAL PASIVA DE LOS VEHÍCULOS – Estará integrada por todos aquellos elementos que nos proporcionan protección física durante y después del accidente, destacándose significativamente los siguientes:

- Cinturón de seguridad.
- Reposacabezas.
- Airbag.
- SRI (Sistemas de Retención Infantil).
- Parachoques, y especialmente los diseñados recientemente para minimizar daños a los peatones atropellados.
- Deformación controlada de la carrocería y refuerzos para que el habitáculo no se deforme (barras laterales, antivuelco, etc.).

Formas redondeadas de las carrocerías (evitando aristas), pensando principalmente en posibles atropellos de peatones y ciclistas.

- Acorchamientos interiores del habitáculo.
- Cascos
- Chaquetas con protecciones
- Guantes
- Pantalones antideslizantes



- Botas con seguridad
- Protecciones para rodillas y codos)
- Protección de cuello

Los elementos de seguridad pasiva en la motocicleta están más estrechamente asociados a la persona.

SEGURIDAD VIAL PASIVA DE LA VIA – Los principales, son:

- Dobles banda
- Pistas auxiliares de frenado
- Muros especiales de impacto



